

CONVOCATORIA.—Se hace para la eleccion de un congreso constituyente (Diciembre de 1841), número 2232. 67

CORONELSES EFECTIVOS.—Se declara que les están subordinados en todos los asuntos del servicio, los tenientes coroneles graduados de generales, número 2266. 103

CORREDORES.—Reglamento de los de la plaza de México (Mayo de 1842), número 2327. 199

CORRESPONDENCIA.—Se declara franca de porte la de los ciudadanos que por mas de un año hayan desempeñado la presidencia de la República, por eleccion y voto libre de la nacion, número 2417. 275

CORRESPONDENCIA.—(Véase tarifas, ó número 2439). 297

CORRESPONDENCIA.—Sobre la de los gobernadores de los Departamentos con los cónsules y vicecónsules extranjeros, número 2525. 391

CORRESPONDENCIA OFICIAL.—Que en cada oficio solo se trate de un asunto, con membrete al márgen izquierdo, número que le corresponde, etc., número 2276. 110

CORRESPONDENCIA OFICIAL.—Cómo debe dirigirse al supremo gobierno, núm. 2614. 497

CORTE MARCIAL.—Su organizacion, número 2656. 562

CORTE MARCIAL.—Sobre validez de los nombramientos hechos por el gobierno, número 2701. 627

CORTE MARCIAL.—Reglamento para su gobierno interior, número 2729. 689

CRÉDITOS AMORTIZADOS.—(Véase documentos, ó número 2542). 407

CRUCES.—Se concede un nuevo plazo último ó improrogable para solicitarlas, número 2471. 331

CRUCES.—Sobre su uso y el de distintivos militares obtenidos del gobierno español, número 2505. 362

CRUZ.—Se sustituye una al escudo decretado en honor de los jefes y oficiales que concurrieron á la accion de Veracruz en 5 de Diciembre de 1838, número 2296. 122

CUARTEL DE INVÁLIDOS.—Se ordena construir uno en el barrio de San Cosme, número 2254. 93

CUARTEL DE INVÁLIDOS.—Se exceptúan del pago de derechos los efectos introducidos para su construccion y ornato, número 2290. 118

CUARTELES.—Que diariamente se visiten, número 2269. 105

CUENTAS ATRASADAS.—(Véase alcances, ó número 2431). 288

CUENTAS GENERALES.—Que no se remitan por la estafeta, número 2653. 561

CUERPO CIVIL DE INGENIEROS.—Se establece uno de caminos, puentes y calzadas, número 2415. 273

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Su arreglo, número 2516. 370

CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Se suspenden los efectos del decreto que lo organiza, número 2541. 406

CULTIVADORES DE OLIVOS.—Se prorroga la exencion de derechos que les concedió el decreto de 27 de Febrero de 1834, número 2692. 621

CURANDEROS.—(Véase vagos, ó número 2273). 108

D

DECRETO.—Se aprueba el de la junta departamental de Chiapas, de 1.º de Enero de 1840, número 2165. 5

DECRETOS Y RESOLUCIONES.—En los casos comunes se imprimirán en la parte oficial del periódico del gobierno, número 2279. 112

DELITOS LEVES.—Que se juzguen en juicio verbal, número 2655. 562

DENUNCIA.—(Véase contrabando, ó número 2220). 50

DEPÓSITOS JUDICIALES.—Que se hagan en el Montepío de Animas, número 2249. 91

DERECHO DE CONSUMO.—Que no se cobre el 10 por 100 de aumento, número 2191. 30

DERECHO DE CONSUMO.—Se deroga la ley de 26 de Noviembre de 1839, que lo aumentó á 15 por 100, número 2204. 39

DERECHO DE CONSUMO.—Reglamento para su exaccion, número 2349. 225

DERECHO DE CONSUMO.—Reglas para su cobro, número 2717. 641

DERECHO MUNICIPAL.—Se concede á Tamaulipas, por diez años, el de un real por cada tercio ó barril de procedencia extranjera, número 2336. 217

DERECHO MUNICIPAL.—Se concede á Mazatlán y Acapulco el de un real por bulto de procedencia extranjera, durante diez años, número 2458. 327

DERECHO MUNICIPAL.—Se hace la misma concesion al puerto de Guaymas, número 2461. 328

DERECHO DE PATENTE.—Se establece sobre casas de comercio, número 2538. 400

DERECHOS.—Se aumenta el tres un tercio por 100 á los de las aduanas marítimas de Veracruz y Tamaulipas, número 2189. 29

DERECHOS.—Se aumentan los impuestos al aguardiente de caña en el Departamento de México, número 2244. 89

DERECHOS.—Se establecen los que deben pagar el aguardiente de caña, azúcar y miel, número 2600. 480

DERECHOS DE ESTAFETA.—Se reduce á la mitad los de los periódicos extranjeros y á una cuarta parte los de los nacionales, número 2330. 212

DESCUBRIDORES.—Se consideran con este carácter, los naturales y extranjeros que comprueben que han restaurado minerales decaídos ó abandonados, número 2361. 240

DESERCION.—Se declaran sujetos á la jurisdiccion militar los que protejan la de los soldados del ejército, número 2248. 91

DESERTORES.—Se previene que continúen los jueces ordinarios y demas autoridades persiguiéndolos, y que se pongan á disposicion de la autoridad militar, quedando derogada la ley de 13 de Febrero de 1824, número 2362. 241

DESERTORES.—Penas de los que lo sean marchando á Tejas, número 2386. 255

DESPACHOS.—Que con ellos se remitan copias en papel del sello 4.º, para que se tome razon en el tribunal de cuentas y en la Tesorería, número 2430. 287

DESPACHOS.—Nueva forma para expedirlos, número 2567. 421

DESPACHOS.—Que en todos los que se expidan, se tome razon por la Direccion general de rentas estancadas, número 2582. 464

DEUDA.—Para el pago de intereses de la de México en Inglaterra, se aumenta un tres y un tercio por 100 á los derechos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tamaulipas, número 2189. 29

DEUDA EXTERIOR.—Sobre su liquidacion y arreglo, número 2723. 679

DÍAS FERIADOS.—Se designan y los que son de punto para los tribunales, número 2306. 132

DILIGENCIAS.—Reglamento para su registro, número 2268. 104

DIPUTACIONES DE MINERÍA.—Que continúen ejerciendo sus funciones, mientras se establecen los juzgados de minería, número 2501. 360

DIPUTACION PERMANENTE.—Su reglamento provisional, número 2764. 751

DIPUTADOS.—Sobre eleccion de dos propietarios y suplentes en el Departamento de Chihuahua, número 2759. 747

DIRECCION.—Se establece la de industria nacional, número 2480. 338

DIRECCION DE CAMINOS.—Obligaciones que se le imponen, número 2579. 460

DIRECCION DE CAMINOS.—Cómo ha de entenderse con los gobiernos departamentales, número 2632. 508

DIRECCION DEL TABACO.—(Véase tabaco ó número 2449). 308

DIRECCION DE RENTAS.—Que lo sea tambien de alcabalas y contribuciones, número 2434. 290

DIRECCION GENERAL.—Que subsista la de alcabalas y contribuciones directas con este título, número 2730. 702

DIRECTORES DE CAMINOS.—Sobre sus facultades, y auxilios que deben prestarles las autoridades, número 2397. 260

DISTINTIVO.—El que ha de llevar el presidente propietario de la República y el interino, número 2689. 619

DOCUMENTOS.—Que todos los que se enteren en la Tesorería general, se inutilicen para impedir que vuelvan al giro créditos amortizados, número 2542. 407

	Páginas.
E	
EFFECTOS NACIONALES.—Se eximen de derechos los que se exporten, ménos el oro y la plata; y se rebaja un 5 por 100 á los efectos extranjeros que se importen, número 2445.....	305
EFFECTOS NACIONALES.—Se suspenden los efectos del artículo 2º del decreto de 25 de Octubre de 1842 (véase el número 2445), número 2533.....	398
EJÉRCITO.—Medidas de economía, número 2599.....	478
ELECCIONES.—Ley para las del futuro congreso (Junio de 1843), número 2581.....	461
ELECCIONES.—Aclaracion de la ley anterior, número 2608.....	486
ELECCIONES.—Se aclara el artículo 6º de la misma ley, número 2610.....	495
EMPEDRADOS.—Que se repongan los de la capital dentro de seis meses, número 2407.....	263
EMPLEADOS.—Se impone la pena de destitucion á los de las oficinas pagadoras que especulan sobre la miseria de las viudas y demas acreedores del erario, comprando á precio ínfimo sus recibos, y cobrándolos en seguida por entero, número 2207.....	41
EMPLEADOS.—Se prohíbe que se agreguen los de unas oficinas á otras, número 2418.....	275
EMPLEADOS.—Medidas para evitar sus abusos, número 2558.....	415
EMPLEADOS.—Que las oficinas de Hacienda remitan cada año, el mes de Enero, las hojas de servicio, número 2566.....	420
EMPLEOS DE HACIENDA.—Circunstancias que han de concurrir en los individuos que se propongan para ellos, número 2669.....	572
EMPRESA DEL TABACO.—(Véase tabaco, ó número 2447).....	307
EMPRÉSTITO.—Se autoriza al ejecutivo para contratarlo, número 2791.....	770
ENAJENACIONES.—Se prohíben las de alhajas y obras preciosas de los templos, número 2650.....	559
ESCRIBANOS.—(Véase protocolos, ó número 2208).....	42
ESCUADRON.—Se establece uno de milicia activa en el Departamento de Puebla, número 2233.....	74
ESCUADRON.—Se establece uno denominado "Fijo de Californias," en el Departamento del mismo nombre, número 2270.....	106
ESCUADRON.—Se manda formar uno en el Departamento de México, con la denominacion de "Bravos," número 2476.....	333
ESCUADRONES.—Se establecen dos en el Departamento de México, núm. 2225.....	60
ESCUADRONES.—Se manda formar dos de milicia activa, denominados 1º y 2º de Sierra-Gorda, número 2433.....	289
ESCUADRONES.—Se manda formar dos en Guadalajara, con la denominacion de "Lanceros de Jalisco," número 2619.....	502
ESCUADRONES.—Se declaran permanentes los de Húsares y Coraceros, número 2651.....	560
ESCUADRONES ACTIVOS.—Se establecen dos en el Departamento de Veracruz, número 2200.....	36
ESCUELA DE AGRICULTURA.—Se autoriza al gobierno para comprar una finca en que se establezca, número 2768.....	753
ESCUELA DE APLICACION.—Su reglamento, número 2726.....	680
ESCUELA DE ARTES.—Su reglamento, número 2715.....	635
ESCUELA DE MEDICINA.—Su agregacion al Colegio de San Ildefonso, núm. 2716.....	639
ESCUELAS.—Se establecen las de Agricultura y Artes, número 2684.....	610
ESPAÑOLES.—Se deja en libertad á los que, por los tratados de Córdoba y plan de Iguala, se consideraron como mexicanos, para que puedan quedar como tales ó como españoles, número 2377.....	250
ESPAÑOLES.—Se ordena que se abra un registro en que consten los nombres de los que pidan carta de seguridad, número 2383.....	254

	Páginas.
ESTABLECIMIENTOS PIADOSOS.—Se hacen extensivas á los bienes de ellos, las disposiciones dictadas sobre enajenacion de bienes de regulares, número 2506.....	363
ESTADO DE SITIO.—Su declaracion en la capital de la República (Diciembre de 1844), número 2793.....	770
ESTADOS.—Sobre los que deben remitir mensualmente los administradores de de rentas, número 2702.....	627
ESTADOS MENSUALES.—Envío que deben hacer las administraciones, comprendiendo valores, consumos y existencias, número 2633.....	508
ESTANCO DE NAIPES.—Se restablece, número 2348.....	225
ESTANCO DE NAIPES.—Se fija para que comience á regir el decreto de 27 de Junio de 1842, el 15 de Diciembre del mismo año, número 2424.....	279
ESTANCO DE NAIPES.—Se restablece, número 2587.....	470
ESTUDIOS.—(Véase plan general, ó número 2640).....	514
EXTRANJEROS.—Se les permite adquirir bienes raíces en la República, número 2304.....	130
EXTRANJEROS.—Se declara que pueden continuar ejerciendo la profesion de corredores, los no naturalizados que la ejercian cuando se publicó el reglamento de 11 de Marzo de 1842, número 2354.....	236
EXTRANJEROS.—Se concede á los empleados en el servicio de la nacion, los derechos y obligaciones de los mexicanos, número 2378.....	250
EXTRANJEROS.—(Véase aclaracion, ó número 2393).....	259
EXTRANJEROS.—Que los socios de compañías descubridoras ó restauradoras de minerales, conservan su propiedad, aun cuando se ausenten, siempre que subsistan las compañías de que fueron socios, número 2420.....	276
EXTRANJEROS.—Vigilancia de las autoridades respecto de las leyes sobre cartas de seguridad, número 2473.....	332
EXTRANJEROS.—Penas á los que con las armas en la mano, invadan el territorio nacional, número 2580.....	460
EXTRANJEROS.—Sobre aplicacion de las penas impuestas á los que residan en el país sin carta de seguridad, número 2583.....	465
EXTRANJEROS.—Gracias, privilegios y exenciones de la legislacion civil que no les comprenden, número 2630.....	507
EXTRANJEROS.—Se les prohíbe el comercio al menudeo, número 2668.....	571
EXTRANJEROS.—Sobre los que no acrediten tener carta de seguridad, núm. 2713.....	634
EXTRANJEROS.—Prohibiciones para impedir que se introduzcan á la República los vagos y criminales, número 2720.....	668
F	
FÁBRICAS DE HILADOS.—Se ordena que se establezcan á veinticinco leguas de distancia de los puertos, número 2416.....	274
FÁBRICAS DE HILADOS.—Se deroga en parte la disposicion anterior, núm. 2513.....	365
FÁBRICAS DE HILADOS.—Aclaraciones sobre el pago de la contribucion impuesta á las mismas, número 2572.....	423
FÁBRICAS DE PAPEL.—Se prorroga la franquicia del pago de alcabalas, núm. 2529.....	396
FÁBRICAS DE PÓLVORA.—Su arreglo, número 2772.....	755
FALSIFICADORES.—Los de papel sellado y naipes, serán castigados con las penas impuestas á los monederos falsos, número 2410.....	265
FERIA.—Se concede una anual á la villa de Paso del Norte, número 2389.....	256
FERIA.—Se concede una anual á la ciudad de Morelos, número 2508.....	363
FERIA.—Se concede una anual á la villa de Atlixco, número 2509.....	364
FERIA.—Se concede una anual á la villa de Chimalhuacán Chalco, núm. 2551.....	410
FERIA.—Se concede una anual á la ciudad de Celaya, número 2585.....	466
FERIA.—Se concede una cada año en el final del camino de fierro que se está construyendo de Veracruz al rio de San Juan, número 2612.....	496
FERIA.—Se concede una anual á la ciudad de Tula de Tamaulipas, núm. 2625.....	504

	Páginas.
FERIA.—Se concede una anual á la villa de Zitácuaro, número 2659.....	566
FERIA.—Sobre el tiempo que ha de durar la de San Juan de los Lagos, número 2780.....	765
FIERRO.—Se declara libre de derechos por diez años, el que se explote en la República, número 2456.....	315
FIERRO EXTRANJERO.—Se autoriza á las asambleas departamentales donde haya ferrierías, para imponer á aquel un derecho local, número 2770.....	753
FIESTA NACIONAL.—Se declara que lo son los días 11 y 27 de Setiembre de cada año, número 2657.....	565
FIRMA ENTERA.—Que se use de ella en la tomas de razon de despachos, número 2339.....	219
FISCALES.—Que éstos y los agentes fiscales, en sus pedimentos, extracten los procesos, concluyendo en proposiciones determinadas, fundadas en leyes ó doctrinas, número 2265.....	102
FONDO.—Se establece uno con los derechos de importacion, para pagar los llamados del 8, 10, 12 y 17 por 100, número 2492.....	356
FONDO.—Se establece para el pago de réditos y amortizacion de capitales de la deuda pública, número 2561.....	417
FONDO PIADOSO DE CALIFORNIAS.—Resume el gobierno su administracion é inversion, número 2277.....	111
FONDO PIADOSO DE CALIFORNIAS.—Sobre incorporacion al erario, de los bienes que lo forman, número 2440.....	301
FONDOS.—Se señalan para construir una pirámide en Santa-Anna de Tamaulipas, número 2649.....	559
FUERO MILITAR.—Se restablece en toda la extension que le dieron los decretos de 9 de Febrero de 1793 y 5 de Noviembre de 1817, número 2426.....	283
FUERO PRIVILEGIADO.—Lo pierden los militares por el delito de robo, número 2518.....	374
G	
GARITA DE SAN COSME.—Se manda situar en la Tlaxpana, número 2246.....	90
GENERALES.—Sobre honores y distinciones á los de division y de brigada, número 2334.....	215
GENERALES.—Los de division solo percibirán completos sus haberes cuando el gobierno lo disponga, número 2560.....	417
GENERALES DE DIVISION.—Que se nombren cinco supernumerarios, núm. 2193.....	31
GOBERNADORES.—En su falta y en la de los comandantes generales, se ordena que recaigan provisionalmente ámbos mandos en los segundos cabos, número 2351.....	233
GOBERNADORES.—Se faculta á los de los Departamentos para que puedan suspender á los jueces de primera instancia, número 2487.....	352
GOBIERNO PROVISIONAL.—Declaracion sobre su responsabilidad, en virtud de las bases de Tacubaya, número 2688.....	618
GRACIA.—Se otorga á los reos que tomaron parte en la revolucion por la regeneracion política (Febrero de 1842); número 2294.....	119
GRADO DE GENERAL.—Que no se dé al que no sea coronel efectivo, núm. 2253.....	92
GRATIFICACIONES DE CAMPAÑA.—Se manda cesar, número 2281.....	113
GUADALAJARA.—Se establece en la aduana la plaza de vista, número 2164.....	5
GUERRA NACIONAL.—Se declara serlo la que la nacion hace á Tejas y á Yucatán, número 2539.....	406
GUÍAS Y PASES.—Reglas dictadas sobre esta materia por el Ministerio de Hacienda, número 2411.....	266

	Páginas.
H	
HABERES Y GRATIFICACIONES.—Sobre los del batallon de la guardia de los Su- premos Poderes, número 2700.....	626
HACIENDA PÚBLICA.—(Véase comiso, ó número 2291).....	118
HARINA.—Se suspenden en el Departamento de Puebla, los diversos decretos que concedieron libertad de derechos á la que no se destina al consumo, número 2395.....	259
HERENCIAS TRASVERSALES.—Aclaracion de la ley de 18 de Agosto de 1843, que les impuso una pension, número 2728.....	689
HERMANAS DE LA CARIDAD.—Permiso para su establecimiento en la República, número 2695.....	625
HERMOSILLO.—Se declara capital del Departamento de Sonora, número 2641.....	523
HERRERA, D. JOSÉ JOAQUIN.—Se le declara presidente interino de la República (Diciembre de 1844), número 2788.....	769
HIPOTECAS.—Se deroga el decreto del antiguo Estado de Zacatecas, que estableció su registro general, número 2712.....	633
HOJAS DE SERVICIO.—(Véase empleados, ó número 2566).....	420
HONORES.—Se decretan á los que hubieren perdido un miembro en defensa de la independecia, en cualquiera guerra extranjera, número 2674.....	606
HOSPICIO DE POBRES.—(Véase comisos, ó número 2747).....	734
I	
IMPORTACION.—Se fijan las reglas que deben observarse para la exaccion del 1 por 100, número 2606.....	485
IMPORTACION.—Sobre la misma materia, número 2607.....	486
IMPORTACION.—Se prohíbe, bajo la pena de comiso, la de varios efectos extranjeros, número 2634.....	510
IMPRESIONES SUELTAS.—Cuándo han de hacerse de los decretos y resoluciones del gobierno, número 2279.....	112
IMPRESOS.—Se declara que los responsables de ellos, pierden su fuero y quedan sujetos al derecho comun, número 2338.....	218
INDULTO.—Reglas para dar ó negar el curso á las solicitudes, número 2278.....	111
INDUSTRIA NACIONAL.—Se establece una direccion de ella, número 2480.....	338
INGENIEROS.—Que á los destinados á los caminos, no se les dé de baja en los cuerpos, número 2469.....	331
INHUMACIONES.—Se prohiben en los panteones de las parroquias, y en las iglesias y conventos, número 2438.....	297
INHUMACIONES.—Que en las excepciones del decreto de 24 de Octubre de 1842, se comprendan los conventos de San Francisco y San Diego, número 2639.....	514
INSTRUCCION PRIMARIA.—Se establece una direccion general de ella, que se confia á la Compañía Lancasteriana, número 2451.....	310
INSTRUCCION PRIMARIA.—Reglamento de su direccion, número 2484.....	347
INSTRUCCION PRIMARIA.—Reglamento de la subdireccion en el Departamento de México, número 2647.....	549
INSTRUCCION PÚBLICA.—Medidas para hacer efectivo el cobro de lo que corresponde á este fondo, número 2696.....	625
INTENDENTES DE MARINA.—Su sueldo, número 2382.....	253
INTRODUCCION.—Se permite la de ciertos géneros de algodón y lino, núm. 2666.....	570
ISLA DEL CÁRMEN.—Cesa la incomunicacion con ella, y quedan abiertos sus puertos para el comercio de sus efectos, número 2398.....	260

ISLA DEL CÁRMEN.—Se la habilita para el comercio extranjero de escala y cabotaje, mientras vuelve Campeche á la obediencia del gobierno, número 2400. 261
 ISLA DEL CÁRMEN.—Se ordena que continen vigentes en ella las disposiciones que permitan la introduccion de maíz y harina extranjeros, número 2401. 261
 ISLA DEL CÁRMEN.—Se manda establecer en ella un arsenal, número 2616. 501
 ISTMO DE TEHUANTEPEC.—(Véase privilegio, ó número 2295). 120

J

JEFATURAS SUPERIORES.—Se extinguen las de Hacienda, número 2235. 75
 JEFATURAS SUPERIORES.—Previsiones para la mejor inteligencia del decreto anterior, número 2271. 107
 JEFES Y OFICIALES.—Que los de la milicia activa disfruten sus sueldos, siendo llamados por el gobierno, número 2371. 248
 JESUITAS.—(Véase misiones de jesuitas, ó número 2584). 465
 JUNTA DE NOTABLES.—Sobre nombramiento de una que constituya á la nacion (Diciembre de 1842), número 2488. 352
 JUNTA DE NOTABLES.—Se fija el número de individuos y las personas que han de componerla, número 2491. 354
 JUNTAS DE FOMENTO.—Su organizacion, y de los tribunales mercantiles, número 2221. 51
 JUNTA DE FOMENTO DE MINERÍA.—Se la faculta para contratar un empréstito y facilitar así la contrata de las minas de Almaden, número 2514. 366
 JUNTA DE FOMENTO DE MINERÍA.—Se previene que dé cuentas y que no se confiera empleo alguno sin consentimiento del gobierno, número 2556. 412
 JUNTA DE FOMENTO DE MINERÍA.—Se le faculta para que pueda trabajar, aviar y proteger minas de azogue, número 2602. 482
 JUNTA DE FOMENTO DE MINERÍA.—Arreglo de su oficina, número 2742. 725
 JUNTAS DE FOMENTO MERCANTILES.—Se exime á las de los puertos, del cuidado de la construccion, conservacion y reparo de los muelles y faro, núm. 2603. 482
 JUNTAS DEPARTAMENTALES.—Que las que hayan obsequiado las disposiciones de 19 y 23 de Diciembre de 1842, continuarán funcionando; y no así las que las hayan resistido, número 2499. 360
 JUNTAS INDUSTRIALES.—Su establecimiento, número 2587. 471
 JURADO.—Sobre que organice el suyo la junta nacional legislativa, núm. 2535. 399
 JURISDICCION MILITAR.—(Véase testamentarias, ó número 2298). 124
 JUZGADOS CONSTITUCIONALES.—Se reducen á la mitad los derechos que se cobran en ellos, número 2446. 306
 JUZGADOS DE DISTRITO.—Se suprimen, lo mismo que los tribunales de Circuito, número 2202. 37
 JUZGADOS DE MINERÍA.—Sobre su pronto establecimiento, número 2654. 562
 JUZGADOS DE MINERÍA.—Modo en que debe verificarse la renovación periódica de sus vocales, número 2731. 703

L

LEY.—Se deroga la última parte del artículo 132 de la ley de 20 de Marzo de 1837, número 2184. 26
 LEY.—Se deroga la parte 1ª del artículo 4º de la de 22 de Mayo de 1832, número 2185. 26
 LEY.—Se deroga el artículo 123 de la de 20 de Marzo de 1837, número 2216. 46
 LEY.—Se declara vigente, en lo que no se oponga á los decretos de 11 de Marzo y 12 de Julio de 1842, la de 7 de Octubre de 1823, número 2523. 387

LEYES DE LA GUERRA.—Se declara que queda sujeto á ellas todo individuo que se encuentre en las filas de los tejanos, número 2325. 198
 LEYES GENERALES.—Que en los delitos comunes deben ser castigados, conforme á ellas, los individuos del fuero de guerra, número 2470. 331
 LIBERTAD DE IMPRENTA.—Se declara vigente la orden de 8 de Abril de 1839, número 2500. 360
 LIBERTAD DE IMPRENTA.—Se hace extensiva á toda la República, la disposicion anterior, número 2502. 361
 LIBROS.—Se determina los que ha de llevar todo comerciante, y balance que debe hacer, número 2733. 705
 LIBROS PARROQUIALES.—Se declara que los de registros de bautismos, casamientos y entierros, están comprendidos en el art. 6º del decreto de 30 de Abril de 1842, número 2357. 237
 LICENCIAS.—Que no se den con sueldo á los empleados del ramo judicial, sino en caso de enfermedad calificada y solo por un mes, número 2205. 40
 LICENCIAS ABSOLUTAS.—Que no se concedan sin ser consultadas por los jefes respectivos, número 2617. 501
 LLANTAS.—(Véase carros, ó número 2257). 97

M

MANUAL DE TÁCTICA.—Se aprueba el de D. Juan Ordoñez, número 2660. 566
 MÁSCARAS.—Se previene la observancia de los reglamentos sobre ellas, número 2264. 102
 MATRÍCULAS.—Se arregla el pago de las de mar, y se restablece á su vigor la Ordenanza de 1802, en lo que no se oponga á la forma de gobierno, número 2284. 115
 MATRÍCULAS.—Sobre las de los individuos del comercio, número 2315. 150
 MAYORAZGOS.—(Véase Moncada, ó número 2179). 23
 MAYORAZGOS.—(Véase Rincon Gallardo, ó número 2240). 87
 MEDIA FILIACION.—Se ordena sentar en autos la de los reos, luego que rindan su declaracion inquisitiva, número 2252. 92
 MÉRITOS.—Que en lo sucesivo no se premien con cruces los contraidos en guerras intestinas, número 2287. 117
 MILICIA ACTIVA.—Requisitos para que puedan veteranizarse los jefes y oficiales de ella, número 2745. 734
 MILITARES.—Se declara que pueden elegir y ser electos miembros de los ayuntamientos de los lugares donde al tiempo de las elecciones se hallen prestando servicio, número 2340. 219
 MILITARES.—Sobre los que deben ser consultados para su separacion del servicio, número 2623. 503
 MILITARES.—Preferencia con que deben colocarse en empleos de Hacienda, número 2624. 503
 MINAS DE AZOGUE.—Medidas para que en Jalisco se forme un fondo para su explotación, número 2605. 484
 MINAS DE AZOGUE.—(Véase préstamo, ó número 2615). 500
 MINAS DE AZOGUE.—Sobre cómo ha de justificarse su derecho el que extraiga algun azogue para obtener el premio concedido por la ley, número 2621. 503
 MINERALES ABANDONADOS.—(Véase descubridores, ó número 2361). 240
 MINISTERIO DE LA GUERRA.—Que se haga á los empleados en él, el descuento de centavo por peso para la Casa de inválidos, número 2699. 626
 MINISTERIO DE RELACIONES.—Se agregan á su despacho los negocios de Gobernacion, número 2203. 38
 MISIONES DE JESUITAS.—Su establecimiento, número 2584. 465
 MISIONES DE JESUITAS.—Reglas para el cumplimiento del decreto anterior, número 2598. 477